



OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
CCC/MHL



INT N° 01E-141

**ASIGNA VIVIENDA DEL CATASTRO PROVINCIAL
A ADULTO MAYOR EN COMODATO A DON LUIS
GONZÁLEZ VARGAS.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1824/

VALPARAÍSO,

20 ABR. 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el título VI del D.S N° 62 (V. y U.) de 1984, que reglamenta el sistema de atención especial casos de extrema vulnerabilidad;
- b) La Resolución Exenta N° 3319, de fecha 02 de Julio del 2013, en virtud de la cual destinan vivienda en Conjunto Habitacional Las Palmas, pasaje Las Palmas N°11, Block 13 Depto. 12 de esta comuna, a postulantes al sistema de Atención de Adulto Mayor o extrema vulnerabilidad;
- c) El DL N° 1305 de 1976, que reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las Corporaciones dependientes y el D.S. N° 355 del año 1977, que establece el reglamento orgánico de los SERVIU;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22/2016, con Toma de Razón de fecha 14 de septiembre de 2016, que designa al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. La ficha resumen socio-habitacional N° 6, de fecha 03 de abril del 2017, suscrito por el Asistente Social de la Oficina Provincial don Jose Vera Alfaro, que acredita que usuario don Luis González Vargas cumple con los requisitos para ser asignatario de una vivienda del programa de Adulto Mayor. ✓
2. Que, según consta en Registro Social de Hogares, don Luis González Varga tiene un porcentaje de 40%, lo cual lo ubica en el 2° quintil de vulnerabilidad social. ✓
3. Que, consecuentemente, según lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 28 del D.S N° 62 (V. y U.) de 1984, corresponde entregar la vivienda al solicitante en calidad de **Comodatario; don Luis Alfonso González Vargas.**

Dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **ASIGNASE** inmueble ubicado en Calle Melitenes, Block 10 n° 595 Depto. N° 11, Conjunto Habitacional San Expedito, de la comuna de Viña del Mar, a título de **Comodato**, por 2 años, a don Luis Alfonso González Vargas, chileno, soltero, RUT: 6.541.222-5.

2° **DEJASE CONSTANCIA** que la apoderada del adulto mayor asignatario corresponde a doña Marysol Parra Zárate, RUT: 7.307.633-1, Dirección Baquedano 273, Recreo, Comuna de Viña del Mar y teléfono 98660222.



3° La Oficina Provincial de Valparaíso redactará el contrato de comodato respectivo, para suscripción del Director Regional, previa visación del Departamento Jurídico.

4° La Oficina Provincial de Valparaíso deberá fiscalizar y controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título VI del D.S N° 62 del año 1984 que dieron origen a la asignación para mantener la vigencia del contrato de comodato y también para la renovar en caso de sobrevivencia del asignatario o del cónyuge declarado.

5° **DEJASE CONSTANCIA** que SERVIU podrá en cualquier momento modificar el régimen bajo el cual hubiere entregado la vivienda al asignatario, cuando comprobare que han variado las condiciones existentes a la época de la asignación.

6° **DEJASE CONSTANCIA** que el comodato se renovará por períodos iguales y sucesivos siempre que se acredite ante el SERVIU la supervivencia del beneficiario y en la medida que acredite que subsisten las condiciones existentes a la época de la asignación, previa solicitud por escrito del beneficiario y resolución fundada dictada al efecto. Deberá verificarse además el estado de pago de las cuentas domiciliarias de servicios básicos, las que en todo caso deberán encontrarse el día en su pago.

7° **NOTIFIQUESE** la presente Resolución por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Departamento Operaciones Habitacionales
- Departamento Jurídico
- Oficina Provincial Serviu Valparaíso
- Oficina de Partes.